



ASUNTO: LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID DEROGA EL DISTINTIVO DE EMPRESA SOCIALMENTE RESPONSABLE DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y REGULA UN NUEVO DISTINTIVO PARA LAS EMPRESAS LABORALMENTE RESPONSABLES.

I. INTRODUCCIÓN.

En mayo de 2015 el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid publicaba el **Decreto 49/2015, de 14 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se crea el distintivo de Empresa Socialmente Responsable de la Comunidad de Madrid y se regula el procedimiento para su concesión**; un Decreto que regulaba la posibilidad de obtener una etiqueta que distinguía a las empresas socialmente responsables que acudiesen a las convocatorias que, por virtud de ese Decreto, se pondrían en marcha para otorgar el distintivo.

Esas convocatorias, que debían iniciarse por medio de Orden, anualmente, nunca llegaron a materializarse y, el pasado 21 de septiembre, aquel mismo Boletín publicaba el **Decreto 79/2017, de 19 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se crean los Reconocimientos y las Menciones a la Responsabilidad Social en el Empleo y en Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid** que, además de regular un nuevo distintivo, contiene una única Disposición Derogatoria que determina:

«Se deroga el Decreto 49/2015, de 14 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se crea el distintivo de Empresa Socialmente Responsable de la Comunidad de Madrid y se regula el procedimiento para su concesión».

II. EL NUEVO DISTINTIVO, MÁS ACOTADO.

El Decreto de 2017 regula ahora la posibilidad de que las empresas obtengan un distintivo cuando quede acreditado, según la valoración que el Decreto mismo regula, **que son socialmente responsables en el empleo**, esto es, se reconocen las iniciativas innovadoras que nacen en el tejido empresarial con vocación de generar políticas activas de empleo que



CIRCULAR INFORMATIVA Nº 610/2017

contribuyan a incrementar la empleabilidad de las personas de la región que se encuentran en situación de desempleo y que fomenten la contratación estable y de calidad; que impulsen la actividad emprendedora; que favorezcan la conciliación personal, familiar y laboral para reducir la brecha salarial entre hombres y mujeres; fomenten la igualdad en el acceso al empleo y la diversidad en sus plantillas y que coadyuven a mejorar las prácticas que atiendan a la prevención de riesgos laborales.

El **artículo 3.2** de este Decreto, nuevamente, contempla que **«las bases para la concesión de los mismos y las respectivas convocatorias se determinarán mediante orden del titular de la Consejería con competencia en materia de empleo, de acuerdo con lo establecido en la disposición final primera del presente decreto, y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID»**.

III. CONCLUSIONES.

Este nuevo distintivo, que podrá ser usado como etiqueta acreditativa en los procedimientos de contratación pública que recojan esta vertiente social, ha quedado delimitado a la responsabilidad social y, con ello, se espera una materialización real de las convocatorias que han de ponerse en marcha para que las empresas puedan acceder a él. De esta manera, los operadores de mercado podrán, además de usar este distintivo en sus acciones comunicativas, probar en una licitación que cumplen con las medidas de responsabilidad social que ahora se exigen, cada vez en mayor medida, para ser proveedor de la Administración.